



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 798-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 6744-2019, de fecha 02 de Octubre de 2019,
- ii) El informe N°2322-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 04 de Octubre de 2019,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6744-2019, de fecha 02 de Octubre de 2019, la **Sra. ASCONA LANDEO MARILYN YESELA;** identificada con DNI N°46060767, solicita **AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PISTA** para realizar la instalación de Desagüe, en su vivienda ubicada en el **Jr. Prolongación Sebastián Barranta s/n Sector el Colorado U.C: N°00227** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para tal efecto debe efectuar la apertura de zanjas que compromete fraccionamiento de pavimento.

Que, los servicios básicos como el agua y desagüe son elementos esenciales para el bienestar y desarrollo de la vida humana, debiendo ser monitoreada por el Gobierno Local para que toda vivienda dentro de su jurisdicción goce de estos elementales servicios.

Que, mediante Informe N° 2322-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 04/10/2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada la rotura de pista para la instalación de **Desagüe** es de **3.00 ml de largo por 0.80 m de ancho=2.40 m²** teniéndose en consideración que se trata de un servicio básico, declara **AUTORIZAR** la ROTURA DE PISTA frente a su vivienda ubicada en el **Jr. Prolongación Sebastián Barranta s/n Sector el Colorado U.C: N°00227** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, previa cancelación del derecho de rotura y trabajos por ejecutar, en caso de no realizarlo se aplicará la multa correspondiente.

Que, Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General.- Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo 1.11. Principio de Verdad Material. "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ella".*





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Estando a los documentos presentados, los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la administrada, la Sra. ASCONA LANDEO MARILYN YESELA; que PROCEDA a la instalación de desagüe con rotura de pavimento (vía Pública) en su vivienda ubicada en el Jr. Prolongación Sebastián Barranta s/n Sector el Colorado U.C: N°00227 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; teniendo en consideración la siguiente medida:

ROTURA DE PISTA:

SERVICIO	LARGO (ml.)	ANCHO (ml.)	TOTAL
DESAGUE	03.00	0.80	2.40 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la solicitante que concluido los trabajos de instalación de los servicios, deberá dejar realizar el parchado de la rotura de pista y dejar totalmente limpio la vía pública eliminando los residuos sólidos y desmontes bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a las unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN